
	CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
	CONDICIONES PARA DETERMINADOS USOS EN EL PROYECTO	RT-030802-020302-01
	DIVERSIONES PÚBLICAS, CULTURA, CULTO Y RECREACIÓN	VERSIÓN: 2

020302-01


CLUBES

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Agosto 2019	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Diciembre 2022	Numeración	Modificación de Numeración s/ Ley 6438

	CONDICIONES PARA DETERMINADOS USOS EN EL PROYECTO	
	DIVERSIONES PÚBLICAS, CULTURA, CULTO Y RECREACIÓN	RT-030802-020302-01
	CLUBES	VERSIÓN: 2

Estructura de la documentación

1. Canchas de Fútbol 5 (Art. 3.8.2.2.1 C.E.)	3
2. Canchas de Tennis, Paddle y Squash (Art. 3.8.2.2.1 C.E.)	3

	CONDICIONES PARA DETERMINADOS USOS EN EL PROYECTO	
	DIVERSIONES PÚBLICAS, CULTURA, CULTO Y RECREACIÓN	RT-030802-020302-01
	CLUBES	VERSIÓN: 2

1. Canchas de Fútbol 5 (Art. 3.8.2.2.1 C.E.)

Se entiende por "Canchas de fútbol 5" a las instalaciones públicas y privadas, cubiertas y descubiertas aptas para el desarrollo de este deporte.

Los muros medianeros laterales y de fondo, deben estar protegidos con tejidos metálicos o afines colocados con una separación mínima de 2 m, a fin de evitar molestias ocasionadas por el impacto de los golpes.

Las canchas descubiertas deben llevar en su parte superior red, malla, o similar para evitar la caída de la pelota fuera de las mismas.

Se debe asegurar también la protección de linderos contra los ruidos generados durante el uso, tales como altavoces, propalación de música, gritos y posibles molestias provocadas por la iluminación artificial.

El césped natural, en las canchas abiertas, debe ser regado y cortado con regularidad a fin de mantenerlo en perfecto estado. Se puede utilizar césped artificial tanto para canchas abiertas como cubiertas. Los alambrados perimetrales deben cubrirse con lonas.

La localización en el predio de varios usos es posible siempre que los mismos sean compatibles o complementarios del uso canchas de fútbol 5. Los diferentes usos deben contar con su núcleo sanitario independiente.

Las canchas deben destinar un espacio para emplazar una camilla, un botiquín de primeros auxilios, con destino a funcionar como eventual puesto de emergencias médicas.


2. Canchas de Tennis, Paddle y Squash (Art. 3.8.2.2.1 C.E.)

Se entiende por canchas de tenis, paddle y squash a las instalaciones "públicas y privadas" cubiertas y descubiertas aptas para el desarrollo de estos deportes.

Las instalaciones descubiertas deben contar en su línea de edificación con un "Frente edificado", entendiéndose como tal un cierre visual desde la calle conformado por un muro de una altura similar a las plantas bajas linderas, con un tratamiento de fachada con características arquitectónicas acordes con la zona y que a su vez impidan la visual total hacia el interior del predio.

El funcionamiento de las instalaciones públicas será autorizado si cuenta con equipamiento cubierto, con un mínimo de un "local vestuario" (dos lavabos y dos duchas) y zonas de vestir con capacidad para cuatro deportistas simultáneamente por cada dos canchas, debiendo además contar con instalaciones de "toilette".

Las líneas demarcatorias que configuran el ámbito de las canchas, deben estar retiradas como mínimo 2 mts. de los muros o su defecto se deben construir muros aislantes de mampostería con un espesor mínimo de 15 cm, totalmente desvinculados de los muros medianeros con el agregado en la cámara intermedia de aislación de lana de vidrio, espesor mínimo de 2,5 cm en los sectores límites de las canchas correspondientes a las líneas de fondo así como a las líneas laterales colindantes a muros medianeros con una altura mínima de 3 m, solución complementado con las debidas protecciones metálicas y/o de lona tensada que impidan cualquier eventual impacto directo sobre los muros linderos.

	CONDICIONES PARA DETERMINADOS USOS EN EL PROYECTO	
	DIVERSIONES PÚBLICAS, CULTURA, CULTO Y RECREACIÓN	RT-030802-020302-01
	CLUBES	VERSIÓN: 2

Las canchas descubiertas deben llevar en su parte superior tejido metálico para evitar la caída de las pelotas fuera de las mismas. Las canchas de tenis y de paddle deben contar con vallas alambradas perimetrales.

Se debe asegurar también la protección de linderos contra los ruidos generados durante el uso, tales como altavoces, propagación de música, gritos y posibles molestias provocadas por la iluminación artificial.

A fin de evitar la dispersión de polvillo en las canchas abiertas construidas de polvo de ladrillo o material similar, las mismas deben ser regadas adecuadamente y con regularidad. Los alambrados perimetrales deben contar con lonas.

La localización en el predio de varios usos es posible siempre que los mismos sean compatibles o complementarios del uso canchas de tenis, paddle y squash. Los diferentes usos deben contar con su núcleo sanitario independiente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 020302-01 CLUBES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.